

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Madrid 11 Agosto, 4 m. = Ministro Gobernacion Gobernadores:

«S. M. el Rey continuaba ayer en Bilbao sin novedad. A las tres de la tarde se dirigió sin comitiva al establecimiento de baños de las Arenas y á su vuelta visitó los edificios de la Diputacion foral y del Ayuntamiento, pasando luego al panteon de Mallona donde conservan los restos de los Mártires de la Libertad en el sitio de Bilbao.

Hoy por la tarde se embarcará el Rey con direccion á Gijon. Todas las clases de la poblacion le preparan una despedida digna del recibimiento.»

S. M. la Reina y los augustos Principes continúan sin novedad en el Escorial.

Madrid 12 Agosto, 3'45 m. = Ministro Gobernacion Gobernadores.

«S. M. el Rey continuaba en Bilbao sin novedad. Por la tarde salió en carruaje y se presentó á visitar la estacion del ferro-carril. A pesar de la lluvia el pueblo corria solícito á saludarlo y victorearlo. Las músicas de la capital recorrieron por la noche las calles y se dispararon cohetes y fuegos de artificios. El tiempo habia abonanzado y era probable que S. M. saliera hoy para Gijon.»

(Gaceta del 10 de Agosto.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA

#### MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Las partidas de Saballs y Guin, que trataban de reunirse, fueron dispersadas anteayer en el Monseny por la columna de Targarona. El cabecilla Castells continúa imponiendo multas y cometiendo exacciones, habiéndose negado el Ayuntamiento de Tuxen á entregarle la cantidad reclamada, y marchado tropas en direccion á Artés, donde tambien habia pedido le facilitasen dinero.

En la provincia de Gerona no hay sino pequeñas partidas, hallándose limpia de facciosos la de Tarragona; y en la de Lérida solo existe la partida Torres, á la cual va incorporada la fuerza de Camats.

Las presentaciones á indulto continúan, habiéndolo verificado en Barcelona 16.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Las facciones en Cataluña siguen ocultándose y cada vez mas disminuidas. Una partida de latro-facciosos en la provincia de Tarragona, procedente de la parte de Querol, y en la de Barcelona algunos restos de la de Guin y Solivas, son las facciones de que se tiene noticia, estando las demás refugiadas en la alta montaña.

Continúan acogiéndose á indulto algunos carlistas, habiéndolo verificado ayer 14 con armas en la provincia de Barcelona.

No ha ocurrido novedad en el resto de la Península.

#### SEGUNDA SECCION.

NUM. 841.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Administracion de Fomento.

###### Convocatoria.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Julio último para llevar á debido efecto la ley de 26 de Abril de 1870, en virtud de la cual se declara disuelto y en estado de liquidacion el Banco de Valladolid, se convoca á los señores accionistas de dicho Banco á Junta general para el dia 12 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en una de las salas del Gobierno de esta provincia.

La Junta tiene por objeto: el nombramiento de 12 Vocales y tres suplentes que han de componer la de gobierno de dicho establecimiento en conformidad á lo que dispone el art. 19 de los estatutos, y además el de tres liquidadores en vez de los tres interventores que previene el art. 148 del reglamento, segun lo dispuesto en la citada Real orden de 2 de Julio próximo pasado, á todos los cuales ha de entregarse la administracion del Banco: formacion de las bases porque han de regirse para la liquidacion, teniendo presentes para ello las reglas dictadas por el Ministerio de Hacienda en 18 de Junio de 1870, las observaciones del Consejo de Estado contenidas en la Real orden de 26 de Agosto de 1871 y los artículos 335 al 355 del Código de Comercio.

Los señores accionistas que se consideren con derecho de asistencia á la Junta señalada, en conformidad á lo que disponen los artículos 6.º, 7.º y 15 de los estatutos y 4.º del reglamento, se servirán pasar á recoger la correspondiente credencial á la Administracion provincial de Fomento ocho dias antes del señalado para que aquella tenga lugar, segun lo determina el

artículo 19 del reglamento del citado Banco.

Valladolid 10 de Agosto de 1872. = El Gobernador, Vicente Lobit.

NUM. 792.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

##### COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 11 de Julio de 1872. Julio

Sres.: Arévalo (D. Fernando). = Moras. = De la Torre. = Velasco Neira.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del capatáz de la carretera provincial de Valladolid á Santander José Garcia, haciendo renuncia de su cargo por haber aceptado igual puesto en una del Estado de esta misma provincia. La Comision acordó admitirla sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputacion.

Se dió de la que hace Juan del Caño, peon caminero de los kilómetros 210 al 216 por pase á la carretera del Estado; y la Comision acordó admitirla y nombrar, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, en reemplazo del dimitente á Félix Redondo, licenciado del ejército, vecino de Quintanilla y que se comunicasen las órdenes al efecto.

Se dió de los precios medios de las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil, en el mes de Junio último á saber. = Racion de pan de 70 decágramos 25 céntimos de peseta. = Racion de cebada de 4 kilogramos 63 céntimos de peseta. = Racion de paja de 6 kilogramos 13 céntimos de peseta. = Litro de aceite 1 peseta 09 céntimos. = Quintal métrico de leña 2 pesetas 19 céntimos. = Quintal métrico de carbon 7 pesetas 57 céntimos. La Comision los aprobó y acordó la estension de certificados para su insercion en el Boletín oficial.

La fecha de la sesion se recibe en el día 11 de Julio de 1872.



Se dió cuenta de una instancia de D. Millan Velandez alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Sardon de Duero, porque habiendo establecido un arbitrio sobre sitios públicos, se pretendia incluir á los que acudian con trapos á la Fábrica de papel establecida en dicha villa; y fundado en los artículos 130, y 132 de la ley municipal pedia se ordenase al Ayuntamiento que se abstuviese de exigir dicho impuesto. En 7 de Julio el Ayuntamiento en vez de evacuar el informe que se le pidió, contestó haberse anulado el arbitrio sobre sitios públicos. Se acordó devolver la instancia y prevenir al Alcalde que evacuase el informe pedido.

Se acordó el pago de una certificacion de obras hechas en la carretera de Valladolid á la Mota del Marqués, seccion de Castrodeza á la Mota por el contratista de la misma D. German de la Cámara desde 1.º á 31 de Octubre de 1868, cuyo importe líquido ascendia á la cantidad de 4.224 escudos y 741 milésimas, equivalentes á 10.561 pesetas y 77 céntimos, debiendo expedirse el oportuno libramiento por la referida suma á favor del citado Señor Cámara con cargo al crédito autorizado en la seccion 3.ª, capítulo único, art. 1.º del presupuesto ampliado de 1871 á 1872.

Se admitió la dimision de Florentino Alvarez peon caminero en la carretera

provincial de Madrid á la Coruña por pase á la del Estado y se acordó nombrar en su reemplazo á Aniano Rodriguez con el haber consignado en presupuesto y que se comunicasen las órdenes, sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputacion.

Se aprobó el proyecto y presupuesto presentado por D. José M.º Insuela, Ayudante y Director de carreteras provinciales para la reparacion de las casillas de peones camineros situadas en las mismas, cuyo coste ascendia las de la carretera de Gijon á 3.360 pesetas 32 céntimos: las de la Coruña 1.044 pesetas 55 céntimos: y las de Valladolid á Santander 200 pesetas, y se acordó la subasta por secciones para el dia 30 del corriente y hora de las once de la mañana en el Salon de Sesiones, previo anuncio en el *Boletin oficial*.

Se acordó librar la cantidad de 50 pesetas á favor de los Ayudantes de obras provinciales D. José M.º Insuela y D. Canuto Capdevila, con cargo al capítulo 1.º, seccion 1.ª, art. 4.º del presupuesto ampliado para gastos de escritorio.

Se acordó la exencion de D. Mariano Gomez del cargo de Alcalde de Iscar por la traslacion de residencia y que se dijese al Ayuntamiento que conforme á ley procediera á la designacion del que habia de reemplazarle.

Se dió cuenta de la de bagajes su-

ministrados, en administracion por falta de licitadores en la subasta, en el canton de Valladolid durante los trimestres 1.º y 2.º del año económico de 1871 á 1872, importantes 743 pesetas 62 céntimos y la Comision acordó prestarla su aprobacion y que su importe se librase con cargo al artículo 2.º, capítulo 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1871 á 1872.

Se aprobaron asi bien las del canton de Medina del Campo correspondientes al 2.º y 3.º trimestre de 1871 á 72, importantes 471 pesetas 25 céntimos, debiendo abonarse su importe en la misma forma.

Se aprobaron tambien las de Cabezón del 1.º y 2.º trimestre de 1871 á 72 su importe 372 pesetas 22 céntimos y que se abonara de igual modo.

Se aprobaron asimismo las del 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1871 á 72 de Tordesillas, importantes 998 pesetas 99 céntimos, acordándose el pago en iguales términos.

Y se aprobaron asi bien las de primer trimestre de Becilla de Valderaduey importante 179 pesetas 12 céntimos y la de Fresno el Viejo del mismo de 71 á 72 importante 27 pesetas, acordándose el pago como á las anteriores.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º— El Vicepresidente, Arévalo.

NUM. 837.  
CAPITANIA GENERAL  
de Castilla la Vieja.—E. M.

SECCION 1.ª—E.

El Excmo. Sr. Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 26 del mes próximo pasado S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado autorizarme para que cite á nuevo concurso de exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo de E. M. del ejército, y debiendo tener lugar los ejercicios correspondientes desde el dia 15 del próximo mes de Setiembre, lo comunico á V. E. para su conocimiento y por si se sirve disponer que se publique esta resolucion en los *Boletines oficiales* de las provincias para que llegue á noticia de los interesados; en la inteligencia de que atendiendo al corto tiempo que media desde los exámenes anteriores á los que hayan de realizarse en la época indicada, quedarán exentos de practicar los ejercicios pertenecientes á las materias en que obtuvieron censura de aprobacion, todos los aspirantes á ingreso en el concurso general que hayan realizado alguno de aquellos actos con aprovechamiento.»

Valladolid 9 de Agosto de 1872.— Pedro Caro.

Concluyen los estados de la Junta provincial de Agricultura á que se refiere la circular inserta en el Boletin núm. 118.

ESTADO NUM. 9.º

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.

PUEBLO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

RESÚMEN del estado y forma en que se ha ejercido la vigilancia del campo en este pueblo durante el último quinquenio.

CLASIFICACION DE LA PROPIEDAD.	AÑOS.	NUMERO DE GUARDAS DESTINADOS.			Su coste anual. Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Juramentados.	No juramentados.	Temporeros.		
De la Administracion.	1867					
	1868					
	1869					
	1870					
	1871					
<i>Total parcial.</i>						
De particulares.	1867					
	1868					
	1869					
	1870					
	1871					
<i>Total parcial.</i>						
<i>Idem general.</i>						

### TERCERA SECCION.

Num. 819.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, la Cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía Moral dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera y 2.000 las restantes, las cuales han de preverse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.—Es copia: el Secretario general, P. I., el Oficial 1.º Luis S. Roman.

Num. 834.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal contra Agapito Juan García Lema, natural de Fuentesauco, provincia de Zamora, sin residencia fija, viudo, expendedor de fosforos y papel, de sesenta y cuatro años de edad, por suponerle autor del robo de una mula que le fué ocupada y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, peceña, boicastaña, con pelos blancos en la frente y costillares, cerrada, como de unos nueve años de

edad, y de seis cuartas y diez dedos de alzada, la cual se halla depositada en la posada calle del Caballo de Troya, número diez y nueve desde el dos de Julio último en que tuvo lugar la ocupacion. En su consecuencia la persona que se crea dueña de la indicada caballería, puede ponerlo en conocimiento de este Juzgado para los efectos procedentes en justicia.

Dado en Valladolid á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Antonio Navas.

Num. 836.

*Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que en el concurso voluntario de D. Clemente Rodriguez Manzano, de esta vecindad, que se sigue en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se ha acordado convocar á Junta general de acreedores para la graduación de los créditos reconocidos, la cual tendrá lugar el dia treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los acreedores.

Dado en Valladolid á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende.

Num. 818.

*Don Manuel Martin de Lezcano, Notario del Colegio de la Excm. Audiencia territorial de esta ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma.*

Doy fé: que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Juan Sobreá Lopez, natural de Montealegre, sobre que se le declarase pobre para litigar con Leon Rico Calle, vecino de Iscar, y Ruperto Velasco Vallelado, que lo es de Alcazarén, ha recaído la sentencia que su tenor dice así:

*Sentencia.*

En la ciudad de Valladolid á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, visto este expediente.

Resultando que por el Procurador D. Epifanio Lumeras, en nombre y con poder de Juan Sobreá Lopez, natural de Montealegre, soldado del batallón de cazadores de Reus, se ocurrió al Juzgado pidiendo se le declarase pobre para litigar con Leon Rico Calle y Ruperto Velasco Vallelado, vecinos respectivamente de Iscar y Alcazarén, fólío tres.

Resultando que de dicha pretension se comunicó traslado á los precitados Leon Rico Calle y Ruperto Velasco

Vallelado por término de seis dias, lo cual se les hizo saber, fólíos nueve y diez vuelto, y como no le evacuasen se les acusó la rebeldía, que se les hubo por acusada, mandando continuar el expediente con los extrados del Tribunal, lo que tambien se les hizo saber, fólíos diez y nueve y veinte vuelto.

Resultando que conferido igual traslado al Promotor fiscal, este le evacuó sin oposicion, fólío veintidos vuelto.

Resultando que recibido dicho expediente á prueba por parte de Juan Sobreá Lopez se suministró la que creyó procedente, fólíos veintiocho y veintinueve.

Considerando que por declaracion de tres testigos y comunicacion de la Administracion económica de esta provincia, fólío treinta, se halla debidamente justificado que el referido Juan Sobreá no posee bienes ni rentas de ninguna clase y que no se halla comprendido en los repartimientos de contribucion territorial ni industrial en el pueblo de Montealegre, y que su subsistencia depende únicamente del plus que le abona el Estado como soldado.

Considerando que por lo mismo dicho Juan Sobreá se halla comprendido en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto lo expuesto por el Ministerio fiscal.

Fallo: que debo de declarar y declaro á Juan Sobreá Lopez pobre para litigar con Leon Rico Calle y Ruperto Velasco Vallelado, con opcion á disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley de enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la reiterada ley. Y por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, así lo mando y firmo de que el infrascrito Escribano da fé.—Ramon Crespo y Vicente.—Ante mí: Manuel Martin de Lezcano.

Lo inserto con acuerdo y lo relacionado mas por menor aparece del citado expediente de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Valladolid á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Martin de Lezcano.

### CUARTA SECCION.

Num. 563.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

Habiendo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general del ramo, la enajenacion de todos los granos existentes en las paneras del Estado de esta

provincia, segun orden de 20 del actual, queda abierta la expresada venta desde este dia en las paneras siguientes:

	Medina del Campo	Peñafiel	Tordesillas	Rioseco	Valladolid	Totales
TRIGO.	H.s.	"	"	15	33	59
	L.s.	65	9	70	55	89
	D.c.s.	05	03	06	06	00
CEBADA.	H.s.	"	"	"	"	8
	L.s.	"	"	"	45	45
	D.c.s.	"	"	"	02	02
MORCAJO.	H.s.	"	2	"	"	2
	L.s.	"	26	"	"	26
	D.c.s.	"	06	"	"	06

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los que gusten adquirir los indicados frutos.

Valladolid 26 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Emilio García.

Num. 799.

#### ANUNCIO DE MATRICULA.

*Distrito universitario de Oviedo.—Escuela especial de Veterinaria de Leon.*

La matrícula con destino al curso de 1872 á 1873, estará abierta en esta Escuela del 1.º al 30 del próximo Setiembre. Para ingresar en esta necesitará el aspirante: 1.º Presentar un atestado de buena conducta y otro de salud y robustez, debidamente legalizados; 2.º Acreditar con certificacion tambien legalizada ó mediante exámen en la misma Escuela, que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría; 3.º Cédula de vecindad. Para gobierno de los interesados, se advierte que, conforme al Real decreto de 2 de Julio de 1871, se estudia desde el curso próximo pasado en esta Escuela, además de las asignaturas anteriormente establecidas, las correspondientes al segundo período de la enseñanza Veterinaria segun el antiguo reglamento, ó sea las que exigian en la Escuela de Madrid para optar al título de Veterinario de 1.ª clase.

Leon 1.º de Agosto de 1872.—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

# COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Nota de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesiones de 13 de Junio y 4 y 27 de Julio, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme al art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

NÚMEROS DEL		FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE y vecindad del rematante.	IMPORTE.	
Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Cét.s
11139	9231	Suelo del monte de Torrelobaton.	Propios.	D. José Maria Semprum, Madrid.	117862	"
11343	57	Terreno en Pedraja de Portillo.	Estado.	D. Eugenio Miguel, Pedraja de Portillo.	9036	"
11344	9291	Tierras en Pedrajas de S. Estéban.	Propios.	D. Benito Perez, Pedrajas de San Estéban.	2005	"
11342	9292	Id. en Gordaliza.	Idem.	D. Angel de la Riva, Valladolid.	1007	"
11289	9086	Id. en Vega de Valdetronco.	Idem.	D. Francisco Negro Tabarés, Mota.	1301	"
11305	549	Aceñas de Tordesillas.	Patrimonio.	D. Higinio Bueno, Tordesillas.	31500	"
9436	253	Tierras en Villasexmir.	Estado.	D. Lino Martin Negro, Villasexmir.	5252	"
4753	1949	Id. en la Mota.	Idem.	D. Andrés Fernandez, Mota.	4000	"
7585	488	Fragua en Uruña.	Idem.	D. Antonio Martin, id.	150	"
11361	9295	Tierras en Villan de Tordesillas.	Propios.	D. Eulogio Gonzalez Casado, Villan de Tordesillas.	1500	"
11363	9294	Era en Pedraja de Portillo	Idem.	D. Benito del Rio, Pedraja del Portillo.	530	"
11364	9293	Terreno en id.	Idem.	D. Agustin Gonzalez, id.	3100	"
11360	9296	Id. en Valladolid.	Idem.	D. Remigio Cordero, Valladolid.	1418	"
11123	618	Casa en Iscar.	Idem.	D. Félix Cabrejas, Iscar.	1252	"
11355	618	Corral en S. Pablo de la Moraleja.	Idem.	D. Sinforoso Valero, S. Pablo de la Moraleja.	51	"
11348	8119	Tierras en S. Llorente.	Clero.	D. Venancio Colorado, Valladolid.	772	"
11349	8120	Id. en Salvador de Zapardiel.	Idem.	D. Leocadio Rujas, Salvador de Zapardiel.	3103	"
11350	8118	Id. en la Zarza.	Idem.	D. Julian Cendon, La Zarza.	461	"
11351	182	Casa en id.	Beneficencia.	D. Leoncio Pinilla, id.	301	"
11352	8116	Tierras en id.	Clero.	D. Julian Cendon, id.	1126	"
11363	1907	Id. en Iscar.	Beneficencia.	D. Santos Muñoz, Iscar.	4051	"
11353	1905	Id. en la Zarza.	Idem.	D. Maximino Pinilla, La Zarza.	1501	"
11357	1906	Id. en Rioseco.	Idem.	D. Gabino Garcia, Valladolid.	3013	"
11346	58	Id. en Castroverde de Cerrato.	Estado.	D. Victor Valdivieso, Villaco	8050	"
11347	59	Id. en id.	Idem.	El mismo.	10100	"
11356	62	Id. en Rioseco.	Clero.	D. Antolin Gonzalez Merino, Valladolid.	2611	"
11359	63	Id. en id.	Estado.	D. Juan Antonio Fernandez, Rioseco.	8126	"
11345	61	Id. en Morales de Campos.	Idem.	D. Sebastian Diez Salcedo, Valladolid.	2003	"
11358	65	Casa en Rioseco.	Idem.	D. Luis Montes Pascual, Rioseco.	301	"
10050	669	Solar de Aceña en Olivares.	Clero.	D. Miguel Alonso Pesquera, Sardon.	1700	"
11383	70	Ermita en Medina.	Estado.	D. Eusebio Gutierrez, Valladolid.	2006	"
11367	1910	Tierras en Melgar de Arriba.	Beneficencia.	D. Gregorio Tejedor, Melgar de Arriba.	2701	"
11376	552	Bodega y casa en Cigales.	Clero.	D. Antonio Malfaz, Cigales.	4750	"
11370	9301	Tierras en Villavaquerin.	Propios.	D. Vicente Arranz, Villavaquerin.	2558	"
11371	9302	Id. en id.	Idem.	D. Basilio de la Torre, id.	2227	"
11372	9297	Id. en id.	Idem.	D. Santiago Lopez, id.	3500	"
11380	1908	Id. en Melida.	Beneficencia.	D. Antonio Riaza, Peñafiel.	40200	"
11379	1909	Id. en Piñel de Abajo.	Idem.	D. Tomás Burgoa, id.	2125	"
10919	552	Id. en Torre de Peñafiel.	Clero.	D. Eugenio Minguez, id.	122	50
11377	8121	Id. en Bercero.	Idem.	D. Gerónimo Gervás, Valladolid.	1031	"
11374	9298	Id. en Villavaquerin.	Propios.	D. José Perez Garcia, Olivares de Duero.	3000	"
11375	9300	Id. en id.	Idem.	D. Basilio de la Torre, Villavaquerin.	8000	"
11373	9299	Id. en id.	Idem.	El mismo.	2500	"
11385	66	Pinar en Peñafiel.	Idem.	D. Eugenio Minguez, Peñafiel.	1530	"
10815	8871	Tierras en Bercero.	Clero.	D. Rufino Rodriguez, Bercero.	126	"

Valladolid 2 de Agosto de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, SATURNINO LOPEZ DE TORRES.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden en pública subasta todos los chistos ó ramas secas que existen en los pinos que comprenden diferentes cuarteles del pinar titulado de Valviadero, con arreglo á la tasacion y condiciones formadas al efecto.

La subasta se verificará en dicho pueblo el Domingo 25 de Agosto á las doce de su mañana.

### VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño y en pública licitacion se venden las fincas que á continuacion se expresan:

Reales.

Una casa sita en la calle de Panaderos de esta ciudad, señalada con el núm. 79; valuada en. . . . . 31.334  
Otra en la misma calle, número 81, en. . . . . 30.000  
Otra en la calle de la Estacion núm. 19, en. . . . . 33.334  
Otra en la misma calle número 21, en. . . . . 31.334  
Una fábrica de harinas en término de Sahelices de Mayorga, valuada en. . . . . 80.000  
Y un prado de primera calidad en las afueras de la ciudad de Leon, á la calzada de las negrillas, en. . . . . 25.050

El precio del remate de todas ó de cualquiera de estas fincas se satisfará en el acto del otorgamiento de la escritura. excepto el del Prado que será en diez años y diez plazos de á dos mil quinientos cinco reales cada uno.

El remate tendrá lugar el Domingo 8 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana en la Notaría de D. Justo Melon Sanchez, calle de Orates núm. 40 principal, en donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y las condiciones que han de servir de base para la subasta.

### Sal de Imon y la Olmeda.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar, que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es más blanca y mejor de lo que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse á sus Administradores, ó al Administrador central D. Cristóbal Espinal en Sigüenza.

En la Imprenta del Boletín oficial se venden cédu- las electorales á 3 y á 4 reales el 100, actas de todas clases y listas para las próximas elecciones de Diputados á Córtes.